



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

---

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso ejecutivo, promovido por CAJA DE COMPENSACION CAFABA en contra de MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, Informándole que se ofició al Banco de Bogotá dentro del incidente de desacato sobre la información requerida para cumplir con la medida cautelar y no se han pronunciado al respecto. La parte demandante solicitó se requiera a la entidad bancaria. Provea. Soledad, junio 18 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 2015-00190-00

DEMANDANTE: CAFABA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLCO

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Tal como fuera solicitado por la parte demandante y por ser procedente lo solicitado mediante escrito de fecha junio 3 de 2021 y verificado que por medio de oficio número 1821 del 4 de junio de 2021, librado dentro del incidente de desacato promovido en contra del Banco de Bogotá al interior del proceso ejecutivo de la referencia, de acuerdo a lo ordenado en auto del 1 de junio de la presente anualidad, donde se resolvió informar a la entidad bancaria sobre el estado del proceso y se remitió sentencia ejecutoriada tal como fue solicitado, esto según la entidad financiera para darle cumplimiento a la medida cautelar y a su vez dejar a disposición del juzgado los dineros retenidos y congelados dentro del presente proceso, y que una vez revisado el portal del Banco Agrario no se observó que dichos dineros hayan sido girados en la cuenta judicial dentro del proceso en comento; por lo que este operador judicial antes de proferir decisión de fondo del incidente de desacato ordenará requerir a la entidad a fin de que se sirva informar si ya se hizo efectiva la consignación de los recursos producto de la medida cautelar a la cuenta de este juzgado tal como fue ordenada, y en caso que no se haya realizado informar las razones que se ha tenido para no dar cumplimiento a la orden proferida. Lo anterior, so pena de proferir decisión sancionatoria por incumplimiento a la orden proferida.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**R E S U E L V E**

REQUERIR a la entidad BANCO DE BOGOTA a fin de que se sirva informar si ya se hizo efectiva la consignación de los recursos a la cuenta de este juzgado en cumplimiento a la medida cautelar ordenada en el presente proceso, y en caso que no se haya realizado informar las razones que se ha tenido para no dar cumplimiento a la orden proferida. Lo anterior, so pena de proferir decisión sancionatoria por incumplimiento a la orden proferida.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a09da0dfa1498408966b4b46fa58be4379a5d4fc99836bde3d13546767f856**

Documento generado en 18/06/2021 06:28:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**